

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Medio Ambiente, le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 21 de marzo del 2017 el expediente legislativo No. **10775/LXXIV** mismo que contiene escrito signado por los Diputados Marco Martínez Díaz, Karina Marlen Barrón Perales, Jorge Alan Blanco Durán y Eugenio Montiel Amoroso integrantes del Grupo Legislativo Independiente mediante el cual presentan iniciativa de reforma por adición de un segundo párrafo de la fracción XXX del artículo 8 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

ANTECEDENTES

Los promoventes hacen mención que las montañas de Monterrey han dejado de ser símbolo de la majestuosidad y la belleza de la ciudad debido a las pedreras, empresas dedicadas a la extracción de la piedra para elaborar cemento, arena y otros materiales para la construcción, actividad que ha dejado profundas cicatrices en sierras, cerros, lomas, riscos y picos alrededor de la Sultana.

Hacen referencia a varias situaciones, entre ellas la mala calidad del aire, esto de acuerdo a informes realizados por la Organización Mundial de la Salud desde 2014. Asimismo mencionan que el 12 de enero del año en curso el Gobierno del Estado anuncio una alerta de pre contingencia ambiental,

recomendado a la población evitar actividades al aire libre, mantenerse dentro de espacios cerrados y monitorear a la población sensible.

Agregan algunos comentarios relacionados a cuando se da una contingencia ambiental; como la maneja la Secretaría de Desarrollo Sustentable; en qué Municipios se ha registrado la más alta contaminación del aire y cómo se mide la calidad del aire.

También aluden que las dependencias federales, estatales y municipales, han realizado acciones pero lamentablemente no han beneficiado el medio ambiente y no se ha restaurado la mala calidad del aire que se respira.

Para finalizar citan lo establecido en el artículo 1º de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, al igual que el numeral 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por lo que proponen modificar las facultades de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para que no se otorgue autorización, concesión y permiso a los establecimientos dedicados a la extracción de caliza y materiales para la construcción.

CONSIDERACIONES

Corresponde al Congreso del Estado conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

La competencia que le resulta a esta Comisión de Medio Ambiente, se encuentra sustentada al tenor de lo establecido por los numerales 65, 66, 70, fracción VII y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como en lo consagrado en los artículos 37 y 39, fracción VII, inciso g) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Los promoventes hacen comentarios sobre la contaminación en la zona metropolitana y bajo su percepción la mala calidad del aire que se respira, así como la alerta de pre contingencia ambiental que se anunció el pasado 12 de enero del presente año.

Ha sido una tarea importante durante meses de esta Comisión, el recibir y atender a los integrantes de la sociedad que presentaran alguna propuesta, opinión o aportación relacionada con el tema de las pedreras, lo cual se materializó en la presentación de una iniciativa de reforma por modificación a la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, por parte de los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, la cual fue aprobada por esta Soberanía el pasado 25 de Septiembre del año en curso.

Ahora bien nuestra Constitución Política Federal, es clara al establecer que a ninguna persona podrá impedírsele que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

Asimismo, en el expediente que nos ocupa, si bien está relacionado con la actividad de materiales no reservados a la Federación, propone modificar las facultades de la Secretaría de Desarrollo Sustentable con el objetivo de prohibir toda autorización, concesión y permiso de establecimientos dedicados a esta actividad sin argumentar jurídicamente o de manera técnica su propuesta.

Al respecto cabe señalar que una de las industrias que más utiliza la mano de obra directa es la de la construcción y que Nuevo León es uno de los Estados que más construye viviendas a nivel nacional, actividad que se sería afectada de forma negativa con la propuesta de los promoventes.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, quienes integramos la Comisión de Medio Ambiente, sometemos a consideración de esta Soberanía para su aprobación, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero.- La LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León determina no ha lugar por las razones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, la iniciativa promovida por los Diputados Marco Martínez Díaz, Karina Marlen Barrón Perales, Jorge Alan Blanco Durán y Eugenio Montiel Amoroso, para modificar el artículo 8 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

Segundo.- Comuníquese el presente Acuerdo a los promoventes de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Tercero.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey N.L. a

COMISION DE MEDIO AMBIENTE

Dip. Presidente:

FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN

Dip. Vicepresidenta:

Dip. Secretaria:

MYRNA ISELA GRIMALDO
IRACHETA

EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN

Dip. Vocal:

ÁNGEL ALBERTO BARROSO
CORREA

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

LUDIVINA RODRIGUEZ DE LA GARZA

Dip. Vocal:

OSCAR JAVIER COLLAZO
GARZA

Dip. Vocal:

GLORIA CONCEPCION TREVIÑO
SALAZAR

Dip. Vocal:

LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

Dip. Vocal:

MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL

Dip. Vocal:

DIP.MARCOS MENDOZA
VÁZQUEZ

DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN

